

## 4. Adjudicación Definitiva:

- a) Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.  
 b) Fecha: 21.05.09.  
 c) Contratista: UTE Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios – Rayet Construcción, S.A.  
 d) Nacionalidad: española.  
 e) Importe de adjudicación:  
 - Precio total: 3.335.310,83 euros.  
 - Precio del contrato: 2.875.267,96 euros.  
 - 16% Impuesto sobre el Valor Añadido: 460.042,87 euros.

Y con la siguiente mejora:  
 - Ejecución de obras de urbanización por un importe de 1.806.578,47 euros.  
 - Ejecución de la obra denominada «Adecuación del Paraje Lo Albentosa».

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley 30/07, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Torrevieja, 22 de junio de 2009.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*0916362\*

## EDICTO

Anuncio de adjudicación definitiva.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrevieja.  
 b) Número de expediente: 71/09.

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obra.  
 b) Descripción del objeto: contratación de la obra denominada «zona de deportes de raqueta».

c) El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Presupuesto de licitación: 4.792.124,00 euros.

## 4. Adjudicación definitiva:

- a) Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.  
 b) Fecha: 02.06.09.  
 c) Contratista: Jardinería, Obras y Servicios, S.A.  
 d) Nacionalidad: española.  
 e) Importe de adjudicación:  
 - Precio total: 4.792.124,00 euros.  
 - Precio del contrato: 4.131.141,38 euros.  
 - 16% Impuesto sobre el Valor Añadido: 660.982,62 euros.

Y con las mejoras ofertas por dicha mercantil que se concretan en:

- Mejora 1: 712 ml valla.  
 - Mejora 2: 40.000 m<sup>2</sup> vial.  
 - Mejora 3: Acabados por importe de 77.638 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Torrevieja, 22 de junio de 2009.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*0916363\*

## EDICTO

Anuncio de adjudicación definitiva.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).  
 b) Número de expediente: 72/09.

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obra.  
 b) Descripción del objeto: contratación de la obra de «construcción de gradas y campo de fútbol-7, vestuarios y equipamiento médico.

c) El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Presupuesto de licitación: 2.435.885,98 €.

## 4. Adjudicación definitiva:

- a) Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.  
 b) Fecha: 21.05.09.  
 c) Contratista: Beca, S.A.U.  
 d) Nacionalidad: española.  
 e) Importe de adjudicación del contrato:  
 - Precio total: 2.029.962,33 euros.  
 - Precio del contrato: 1.749.967,53 euros.  
 - Impuesto sobre el Valor Añadido: 279.994,80 euros.  
 Y con a siguiente mejora:

	PROPUESTO	PUNTUACIÓN
CRITERIO ECONÓMICO	1.749.967,53 €	0,63
CRITERIO SOCIAL	17 TRAB	0,34
MEJORA C1	SI	2,5
MEJORA C2	SI	0,75
MEJORA C3	SI	3,5
MEJORA C4	SI	2
	TOTAL	9,72

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Torrevieja, 22 de junio de 2009.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*0916364\*

## AYUNTAMIENTO DEL VERGER

## EDICTO

Por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2009, se aprueban las Bases Específicas que han de regir la selección de personal, para la provisión de una plaza de Maestra de Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y que son como sigue:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE EL VERGER.

De acuerdo con la oferta de Empleo público para el año 2008 las presentes Bases Específicas rigen la provisión de una plaza de Maestro/a de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal

Primera: Objeto de la convocatoria.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para cubrir los puestos de trabajo de Maestro/a de educación infantil de las Escuelas Infantiles Municipales que a continuación se describen, mediante contrato laboral fijo y a jornada completa.

Clasificación de los puestos de trabajo:

Denominación del puesto: Maestro/a de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal. Grupo A2. Naturaleza: Laboral fijo. Número de plazas convocadas: una.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Maestro/a de Educación Infantil. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la

equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por los interesados. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante Certificado Médico Oficial.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, acreditado mediante declaración jurada en la propia instancia.

f) Abonar los derechos de examen.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la firma del contrato laboral.

Tercera: Presentación de solicitudes y derechos de examen.

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Verger los días laborables de 9.00 horas a 14.00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán acompañarse:

- Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte o de la Tarjeta de Residencia.

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida (base segunda apartado C).

- Justificante del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 40,00 €, que serán satisfechos mediante transferencia bancaria al número de cuenta de Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM): 2090/0045/48/0064001008 del Ayuntamiento. En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta.

- Programación didáctica anual (tres copias) para una escuela infantil municipal de 1er ciclo (niños de 2 a 3 años). En dicha programación se especificarán como mínimo los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología y hará referencia a la LOE.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. En la misma resolución el alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas (fase de oposición y valoración de méritos), y la composición del tribunal calificador.

Transcurrido este último plazo se dictará resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en los lugares indicados para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones ni subsanación de defectos, la lista provisional devendrá definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta: Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración.

- Secretario (que actuará con voz pero sin voto): Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración.

El Tribunal calificador se regirá a los efectos indemnizatorios por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Los miembros de los Tribunales, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera o contratados laborales fijos de la Administración y habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases.

Se nombrarán dos asesores del Tribunal para los ejercicios primero y segundo de la fase de Oposición, en cuyo caso, su nombramiento público deberá hacerse junto con el del Tribunal.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas serán establecidas en la Resolución de aprobación de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la Base Cuarta. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decaen sus derechos a participar en los ejercicios, quedando excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Sistema Selectivo, calificación de los ejercicios y valoración de méritos.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición será previa a la de concurso.

La valoración final será la suma de la puntuación obtenida en cada fase sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas.

Fase de Oposición:

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

a) Primera parte: Consistirá en la lectura por parte del tribunal de la Programación Didáctica anual que de acuerdo con la Base Tercera, debió ser presentada junto con la instancia. El Tribunal calificará esta primera parte con apto o no apto, en función de que la Programación Didáctica cumpla o no con todos los citados requisitos legales, quedando eliminados los aspirantes declarados no aptos.

b) Segunda parte: Consistirá en la defensa de la Programación Didáctica por el aspirante ante el Tribunal durante un máximo de 40 minutos, pudiendo el tribunal minorar su duración, quien calificará dicha parte de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

c) Tercera parte: El Tribunal formulará al aspirante preguntas sobre la Programación Didáctica expuesta y sobre las funciones del puesto de trabajo. El Tribunal calificará esta parte de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

La nota final del primer ejercicio será la media aritmética de las dos partes anteriormente citadas. Para calcular la media será necesario haber superado todas y cada una de las partes en las que se divide el primer ejercicio.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

a) Primera parte: consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de 1 hora y 30 minutos un tema elegido por el aspirante de los dos extraídos al azar de entre todos los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria. El Tribunal calificará esta parte de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2'5 puntos para superarla.

b) Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de 1 hora 30 minutos un supuesto práctico a determinar por el tribunal y que versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo en una Escuela Infantil Municipal. Este ejercicio será leído posteriormente por el aspirante ante el tribunal, pudiendo éste formularle preguntas relacionados con el mismo. El tribunal podrá decidir en cualquier momento la minoración de la duración del ejercicio. El Tribunal calificará esta parte de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2'5 puntos para superarla.

La nota final del segundo ejercicio será la media aritmética de las dos partes anteriormente citadas. Para calcular la media será necesario haber superado todas y cada una de las partes en las que se divide el segundo ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las listas de aspirantes que la han superado, el tribunal establecerá el plazo de presentación de los documentos acreditativos de los méritos para su valoración. Se aportarán documentos originales o copias compulsadas ordenadas según los apartados de la fase de concurso.

Fase de Concurso: máximo 18 puntos.

1. Experiencia docente previa como maestro/a de educación infantil (hasta un máximo de 13,5 puntos) ver observaciones al final del punto.

1.1 Por cada año de experiencia docente como Maestro/a de educación Infantil en Escuelas Infantiles Públicas: 1,5 puntos. Por cada mes acreditado: 0,15 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado del Secretario del Órgano público correspondiente o mediante copia de los contratos laborales.

1.2 Por cada año de experiencia docente Maestro/a de educación Infantil en Escuelas Infantiles en centros privados: 0,75 puntos. Por cada mes acreditado: 0,075 puntos

Documentación acreditativa: Certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del Director haciendo constar la especialidad impartida y la duración real de los servicios o mediante copia de los contratos laborales necesariamente junto con el informe de vida laboral.

Observaciones:

- Se entenderá como año la duración de un curso académico.

- Cada uno de los años deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

- No podrá acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

- Se entenderá como centros públicos los integrados en la red pública del Estado o de las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación así como los de la Administración Local, y no así aquellos que dependan de entidades privadas o de instituciones sin ánimo de lucro.

- Por mes se entenderá treinta días, y a estos efectos se computará la suma de todos los períodos prestados que no supongan curso académico completo, pero no se computarán los días que resten después de este cálculo.

2. Otras titulaciones: (hasta un máximo 1,5 puntos)

- Por licenciatura en pedagogía o en psicología: 1 punto

- Por doctorado en pedagogía o psicología: 1,5 puntos

Documentación acreditativa: Fotocopia Compulsada de los Títulos acreditados expedidos por el órgano o autoridad competente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3. Cursos de valenciano: (hasta un máximo 1 punto y no acumulables).

- Nivell oral: 0,25 puntos.

- Nivell elemental: 0,5 puntos.

- Nivell mitjà: 0,75 puntos.

- Nivell Superior: 1 punto.

- Certificat de Capacitació o Diploma de Mestre en Valencià: 1 punto.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del diploma de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià o de la Universitat de València.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 2 puntos).

Por cursos convocados por las Administraciones, por Universidades o por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas y estén relacionados con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la psicopedagogía y la sociología de educación:

- Por cada curso acreditado con una duración de hasta 30 horas: 0,05 puntos.

- Por cada curso acreditado con una duración de más de 30 y hasta 40 horas: 0,10 puntos.

- Por cada curso acreditado con una duración de más de 40 y hasta 50 horas: 0,20 puntos.

- Por cada curso acreditado con una duración superior a 50 horas: 0,30 puntos.

Documentación acreditativa: certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. No obstante aquellas certificaciones que no expresen las horas realizadas se contabilizarán por valor de 0,03 puntos.

Octava: publicidad de las calificaciones, propuesta de aprobados.

Las puntuaciones concretas correspondientes a la oposición se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 48 horas de antelación mínima a la celebración de la fase de concurso.

Las puntuaciones de la Fase de oposición, las puntuaciones finales y la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.

El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de contratación por tiempo indefinido.

De igual modo si no fuera autorizada la contratación del aspirante propuesto por no aportar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos para el acceso a la plaza o no formalizar el contrato laboral en el plazo de 1 mes desde la fecha de la resolución por voluntad o causa imputable al mismo, podrán ser contratados por tiempo indefinido, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y que no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

Novena: contratación en régimen laboral, período de prueba y prestación de juramento o promesa.

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal elevada a la Alcaldía, ésta dictará resolución autorizando la contratación laboral por tiempo indefinido.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución, se deberá formalizar el contrato laboral, previa presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para acceder a la plaza. En el acto de la firma del contrato, la persona contratada deberá prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado, así como declaración de incompatibilidades.

El Contrato tendrá un período de prueba de seis meses durante el que se realizarán las prácticas bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Alcaldía y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo. El último día del período de prueba el responsable designado deberá emitir un informe sobre las prácticas realizadas y deberá indicar si se han superado de forma satisfactoria. En caso de que haya aspirantes que no superen de forma satisfactoria el período de prueba no podrán ser contratados con carácter indefinido y se dará por finalizado su contrato. En este caso el Alcalde formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de prueba.

Una vez finalizado el período de prueba, los aspirantes que lo hayan superado satisfactoriamente pasarán a tener el carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento vinculados mediante contrato indefinido.

Décima: impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle... con DNI número... número de teléfono ..., enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de El Verger (Alicante) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición libre, para la provisión del puesto de trabajo de maestro/a de educación infantil de naturaleza laboral fijo.

EXPONE:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este concurso-oposición.

c) Que aporta junto con esta instancia la Programación Didáctica anual de la plaza a la que se presenta.

d) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Que aporta junto con esta instancia el justificante de haber abonado los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por el Ayuntamiento de El Verger y reseñadas al inicio de esta instancia.

En ..., a ... de ... de 2009

Firmado:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Verger.

ANEXO II

Tema 1.- La constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. El tribunal constitucional: clases y efectos de las sentencias. La Organización territorial del Estado. Las comunidades Autónomas, competencias.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Relaciones entre el Ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Los tratados internacionales, especial referencia a los tratados de la CE.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control depen-

dientes de las Cortes Generales. El defensor del pueblo y el Tribunal de cuentas. El poder judicial.

Tema 4.- El estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y principios fundamentales. La Generalitat Valenciana: competencias e instituciones. Las Cortes. Composición, constitución y funciones. El presidente de la Generalitat: funciones. El Consell: composición, estructura y funciones.

Tema 5.- Otras instituciones: el síndico de Agravios y el Consejo de Cultura. La sindicatura de cuentas, organización de la Administración Pública de la Generalita Valenciana. Principios generales. Atribuciones y estructura de los órganos de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Tema 6.- La administración local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía. La organización municipal. El alcalde-Teniente de alcalde. El pleno. La comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 7.- Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales. El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Iniciativa pública en la actividad económica.

Tema 8. Personal al servicio de las entidades locales: plantillas Funcionarios de carrera de Administración local. Funcionarios interinos. Personal laboral y eventual. Oferta pública de empleo. Selección del personal. Estatuto de los trabajadores.

Tema 9.- El ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes. El reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia, ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Actos presuntos: requisitos y efectos.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: concepto. La ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de los actos en la vía administrativa. Responsabilidades de la Administración.

El Verger, 17 de junio de 2009.

El Alcalde, Miguel González Bañó.

\*0915934\*

## EDICTO

Por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2009, se aprueban las Bases Específicas que han de regir la selección de personal, para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y que son como sigue:

BASES SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de agente de la Policía Local, Escala Básica, Categoría de Agente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, la ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio (D.O.G.V. 20 de junio de 1986.); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano; Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas que establecen los criterios mínimos para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en las pruebas